



**SOCIEDAD GENERAL AGUAS DE BARCELONA, S.A.**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, comunica el siguiente

### HECHO RELEVANTE

El Presidente Ejecutivo de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. ("**AGBAR**") con fecha del día de hoy, ha adoptado la decisión de formular una Oferta Pública de Adquisición sobre la totalidad de las acciones del *Companyia d'Aigües de Sabadell*, S.A. ("**CASSA**") condicionada a que al finalizar la misma AGBAR sea titular del 51% de los derechos de voto totales de CASSA y que, por lo tanto, adquiera a través de la misma el 37,38% del capital social de CASSA (equivalente a un mínimo de 234.809 acciones de CASSA) o aquel porcentaje del capital social de CASSA que garantice la titularidad por parte de AGBAR del 51% de los derechos de voto, en función de la autocartera existente, ofreciendo como contraprestación 60 euros por todas y cada una de las acciones de CASSA que acudan a la oferta (la "**Oferta**").

En relación a esta Oferta, AGBAR ha suscrito esta misma tarde, con diversos accionistas de CASSA, titulares en conjunto de un 22,86% de su capital social, un contrato de compromiso de formulación, presentación y aceptación de la Oferta.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en la Circular 8/2008, de 10 de diciembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, adjunto se remite el anuncio previo a la solicitud de autorización de la Oferta.

En Barcelona, a 19 de diciembre de 2012.

D. Angel Simón Grimaldos,  
Presidente Ejecutivo  
**SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.**



**ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES  
DE COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A. A FORMULAR POR  
SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.  
PREVIO A SU SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN**

*El presente anuncio se hace público en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y contiene las principales características de la oferta pública de adquisición que Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. formulará por la totalidad de las acciones de la sociedad Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A., y que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV").*

*Los términos y características detallados de la oferta estarán contenidos en el Folleto Explicativo que se publicará tras la obtención de la referida autorización.*

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD OFERENTE**

La Sociedad Oferente es Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. ("AGBAR"), sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal, número 211, 08018, y provista de N.I.F. número A-08.000.234.

El capital social de AGBAR es de 135.363.699 Euros, dividido en 135.363.699 acciones, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones de AGBAR pertenecen a la misma clase y serie y tienen idénticos derechos políticos y económicos. Asimismo, cada acción da derecho a un voto. Las acciones de AGBAR no se encuentran actualmente admitidas a cotización en ningún mercado, bien sea de carácter regulado o bien no oficial no regulado, de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país no comunitario. Las acciones de AGBAR están representadas por medio de anotaciones en cuenta.

La sociedad Suez Environnement España, S.L. ("SEE") sociedad filial de la compañía de nacionalidad francesa Suez Environnement Company, S.A. ("SEC") y la sociedad Critería CaixaHolding, S.A. ("Critería") ostentan una participación del 75,74% y del 24,26% respectivamente, del capital social de la sociedad Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. ("Hisusa") quién, a su vez, ostenta un 99,49% del capital social de AGBAR.

A efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores ("LMV") y del artículo 42 del Código de Comercio, SEC, a través de su filial SEE, ejerce el control de Hisusa y de AGBAR. En fecha 7 de junio de 2010, SEE, SEC y Critería suscribieron un contrato de accionistas que establece ciertos principios relativos a la gestión y estructura organizativa de Hisusa y AGBAR, y regula los términos y condiciones que rigen su relación como accionistas de



Hisusa y AGBAR, los cuales se desarrollan con detalle en el Folleto Explicativo de la Oferta Pública de exclusión de AGBAR, autorizada por la CNMV en fecha 6 de mayo de 2010 y con nº de Registro 346.

## **2. DECISIÓN DE FORMULAR LA OFERTA**

El Presidente Ejecutivo de AGBAR ha adoptado la decisión en el día de hoy, 19 de diciembre de 2012, formular una oferta voluntaria sobre la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A. ("CASSA"), en los términos y condiciones previstos en el presente Anuncio ("*la Oferta*").

## **3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

AGBAR tiene previsto presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") la solicitud de autorización de la Oferta y el Folleto Explicativo de la misma, y la demás documentación complementaria necesaria, de conformidad con el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores ("*RD 1066/2007*") en los plazos previstos para ello.

## **4. TIPO DE OFERTA**

La Oferta tiene carácter voluntario de conformidad con los artículos 1 y 13 del RD 1066/2007. Se formula por AGBAR y se dirige a todos los titulares de las acciones de CASSA en los términos y condiciones que se establecerán en el Folleto Explicativo y en su documentación complementaria. En consecuencia, la presente Oferta se formula de conformidad con lo dispuesto en la LMV y el RD 1066/2007 y demás legislación española aplicable y, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Directiva 2004/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a las ofertas públicas de adquisición.

## **5. PARTICIPACIÓN DE AGBAR EN CASSA**

A fecha del presente Anuncio, y según lo establecido en el artículo 5 del RD 1066/2007, AGBAR es titular de 85.595 acciones de CASSA, esto es, del 13,62% del capital social de CASSA, representativo del 14,23% de los derechos de voto de CASSA. Las Sociedades del grupo AGBAR, sus Administradores y los Administradores de las Sociedades de su Grupo, no son titulares de acciones de CASSA.

Asimismo, se hace constar que durante los 12 meses anteriores al presente Anuncio, AGBAR ha adquirido un total de 422 acciones de CASSA, representativas de un 0,067% del capital social de la Sociedad, siendo el precio más elevado pagado 57,90 Euros por acción.

Del mismo modo, en fecha de hoy, AGBAR ha suscrito, con diversos accionistas de CASSA, titulares en conjunto de un 22,86% de su capital social, un Contrato de Compromiso de Formulación, Presentación y Aceptación de la Oferta, por el que AGBAR se compromete a formular la presente Oferta y los referidos accionistas a aceptar la misma, habiéndose acordado la contraprestación ofrecida en la Oferta, esto es, 60 euros.

Con excepción de las indicadas operaciones, ni AGBAR, ni las Sociedades de su Grupo, ni los Administradores de AGBAR, ni los Administradores de las Sociedades controladas pertenecientes a su Grupo y designados por AGBAR, como tampoco los accionistas o socios de referencia u otras personas que actúen a cuenta de la Sociedad Oferente o concertadamente con ella, han realizado o acordado realizar, durante los doce (12) meses anteriores a la fecha del Anuncio, y hasta la fecha del presente Anuncio, operaciones con acciones o valores que puedan dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones de CASSA.

Se hace constar que, en caso de que AGBAR adquiriese acciones de CASSA fuera del proceso de la Oferta, se estará a lo establecido en el artículo 32 del RD 1066/2007 y demás normativa vigente, elevándose, en su caso, la contraprestación ofrecida en la presente Oferta hasta la más alta de las satisfechas en dichas operaciones.

## **6. IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD AFECTADA**

La Sociedad Afectada es Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española de carácter mixto municipal y privado, con domicilio social en Sabadell (Barcelona), calle de la Concepció, número 12-20, 08202 y con N.I.F. número A-08.071.664. CASSA tiene una duración de noventa y nueve años, a contar desde el 1 de agosto de 1.949 -fecha en la que se constituyó-, es decir, hasta el 31 de julio de 2.048.

El capital social de CASSA asciende a 7.551.492,88 Euros, dividido en 628.244 acciones, de 12,02 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones de CASSA están representadas en anotaciones en cuenta e inscritas en el Registro Central de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y se encuentran divididas en dos clases: 125.649 acciones de la clase A y 502.595 acciones de la clase B, con los mismos derechos económicos, otorgando cada una de ellas un derecho de voto. Todas las acciones se encuentran admitidas a negociación bursátil en la Bolsa de Valores de Barcelona y se negocian por el sistema de corros en su parquet electrónico. Dichas acciones no se encuentran admitidas a cotización en ningún otro mercado, bien sea éste de carácter regulado o bien no oficial no regulado, de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país no comunitario.

Según la información que consta en los Registros de la CNMV, a fecha del presente Anuncio CASSA es titular, directa e indirectamente, de 26.788 acciones de la propia Sociedad (autocartera) representativas de un 4,264% del capital social de CASSA.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell (*"el Ayuntamiento"*) ostenta directamente la totalidad de las acciones de la clase A de CASSA, las cuales representan el 20% de su capital social, así como un número de acciones de la clase B, representativas del 4,07% del capital social de CASSA. De acuerdo con los Estatutos Sociales de CASSA, el Ayuntamiento ha nombrado 5 de los 13 consejeros que componen el Consejo de Administración, estando integrado por un mínimo de 11 y un máximo de 13, siendo en la actualidad la composición de 13 consejeros.



De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales de CASSA, para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión o disolución de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria la anuencia o el voto favorable del Ayuntamiento de Sabadell.

CASSA no está controlada por ninguna persona o entidad en los términos del artículo 4 de la LMV y del RD 1066/2007.

CASSA no tiene emitidas obligaciones convertibles en acciones, derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables, ni otros valores o instrumentos similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de CASSA. Tampoco existen acciones sin voto o acciones integradas en clases especiales en CASSA, distintas de las clases A y B anteriormente mencionadas.

#### **7. VALORES Y MERCADOS A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA**

La Oferta se dirige al 100% del capital social de CASSA, incluyendo las acciones propias de las que la propia CASSA es titular, exceptuando, en su caso, aquellas acciones propias de CASSA que sean inmovilizadas por acuerdo del Consejo de Administración de CASSA antes de la solicitud de autorización.

Las 85.595 acciones de CASSA propiedad de AGBAR y representativas de un 13,62% de su capital social serán inmovilizadas con el compromiso de no transmitir las de ninguna forma hasta la finalización de la Oferta. Como consecuencia de ello, el número de acciones al que se extenderá de modo efectivo la Oferta ascenderá, en el supuesto en que el Consejo de Administración de CASSA no acuerde la inmovilización de todas o algunas de las acciones que CASSA tiene en autocartera, a 542.649 acciones de CASSA, representativas de un 86,38% de su capital social.

La Oferta se formulará únicamente en el mercado español y se dirigirá a todos los titulares de acciones de CASSA, cualquiera que sea su nacionalidad o lugar de residencia, si bien el presente anuncio y su contenido no constituyen una realización o difusión de la Oferta en una jurisdicción donde su formulación o difusión pudiera resultar ilegal. En consecuencia, el presente anuncio no se publicará, ni de ninguna otra manera se distribuirá o enviará a cualquier jurisdicción o territorio en el cual la Oferta pudiera resultar ilegal o donde se exigiese el registro o publicación de documentación adicional, y las personas que lo reciban no podrán publicarlo, distribuirlo ni enviarlo a las citadas jurisdicciones o territorios.

En particular, la Oferta no se formulará, directa o indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo o por cualquier otro medio de comercio entre estados o de comercio extranjero (incluyendo, a título enunciativo, fax, teléfono e Internet), o por cualquier medio técnico de cualquier bolsa de los Estados Unidos de América. En consecuencia, este anuncio no será publicado en los Estados Unidos de América o de cualquier otra forma o medio distribuido o enviado en, a o hacia los Estados Unidos de América, y las personas que lo reciban (incluyendo los depositarios) no podrán publicarlo, distribuirlo ni enviarlo en, a o hacia los Estados



**Agbar**

Unidos de América. El presente anuncio no es un documento de oferta ni constituye una oferta de venta o una solicitud u oferta de compra de valores en los Estados Unidos de América.

## **8. CONTRAPRESTACIÓN**

Los titulares de acciones de CASSA que acudan a la Oferta recibirán como contraprestación la cantidad de 60 Euros por acción para todas y cada una de las acciones con las que acudan a la Oferta. La contraprestación se hará efectiva en metálico.

En el caso de que se lleve a cabo o se adquiriera el compromiso para llevar a cabo algún tipo de pago de dividendo, reducción de capital u operación de efecto similar posterior al dividendo complementario de 0,89 Euros por acción, de fecha 25 de julio de 2012, la contraprestación se ajustará a la baja de modo correspondiente, siempre respetando lo establecido en el RD 1066/2007.

La Oferta se formula con carácter voluntario, por lo que no es exigible el pago de un precio equitativo. No obstante, el precio ofrecido cumple con las reglas del artículo 9 del RD 1066/2007, y ello por cuanto, el precio ofrecido por las acciones de CASSA en la Oferta, de 60 Euros por acción, es superior al precio más elevado que AGBAR, sus consejeros, sus Accionistas de Referencia, las sociedades de sus respectivos grupos, los consejeros designados por los anteriores en las sociedades de sus respectivos grupos y las personas que actúan concertadamente con AGBAR, han pagado o acordado por valores de CASSA, durante los 12 meses previos al anuncio de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 del RD 1066/2007.

## **9. CONDICIONES PARA LA EFICACIA DE LA OFERTA**

La efectividad de la Oferta se condiciona a que al finalizar la misma AGBAR sea titular del 51% de los derechos de voto totales de CASSA y que, por lo tanto, adquiriera a través de la misma, el 37,38% del capital social de CASSA (equivalente a un mínimo de 234.809 acciones de CASSA) o aquel porcentaje del capital social de CASSA que garantice la titularidad por parte de AGBAR del 51% de los derechos de voto, en función de la autocartera existente. Estas acciones, sumadas a las 85.595 acciones de CASSA de las que AGBAR es titular, le otorgarían a AGBAR el 51% de los derechos de voto totales de CASSA.

AGBAR no tiene restricciones ni limitaciones para renunciar a la condición indicada, por lo que si la condición anterior no se cumple y AGBAR no renuncia a ella, la Oferta quedará sin efecto.

## 10. DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y OTRAS AUTORIZACIONES DE OTROS ORGANISMOS SUPERVISORES

La Oferta no está sometida a notificación ante la Comisión Europea ni ante la Comisión Nacional de la Competencia, en virtud de lo dispuesto respectivamente en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, y en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Atendiendo a la información disponible sobre CASSA, AGBAR considera que no resulta necesaria la obtención de ninguna autorización adicional de ninguna autoridad de competencia, ni son precisas otras autorizaciones, ni oposiciones o verificaciones administrativas relativas o derivadas de la Oferta, y que, en su caso, de ser precisas, las mismas no condicionarían la Oferta.

## 11. ACUERDOS RELATIVOS A LA OFERTA

En fecha de hoy, AGBAR y los accionistas detallados a continuación, representativos del 22,86% del capital social de CASSA han suscrito un Contrato de Compromiso de Formulación, Presentación y Aceptación de una Oferta Pública de Adquisición de Acciones sobre CASSA relativo a la presente Oferta (el "Contrato").

Accionistas de CASSA que han suscrito el Contrato de Compromiso con AGBAR	
1.	<i>Fundación Privada Gremi de Fabricants de Sabadell</i> <sup>(1)</sup>
2.	<i>UNNIM BANC, S.A.</i> <sup>(1)</sup>
3.	<i>D. Joan Llonch i Andreu</i> <sup>(1)</sup>
4.	<i>Cambra Oficial de Comerç i Indústria de Sabadell</i> <sup>(1)</sup>
5.	<i>Bansabadell Inversio Desenvolupament, S.A.</i>
6.	<i>Sociedad de Cartera del Vallés SICAV, S.A.</i>
7.	<i>Otros accionistas</i> <sup>(2)</sup>

<sup>(1)</sup> Accionistas de CASSA y miembros de su Consejo de Administración.

<sup>(2)</sup> Accionistas titulares, en su conjunto, del 1,32% del capital social de CASSA.

Mediante la suscripción de dicho Contrato, AGBAR y los referidos accionistas han acordado:

- AGBAR se compromete a formular la Oferta.
- Los accionistas, previa autorización de la Oferta por la CNMV, se comprometen a aceptar la Oferta.
- La contraprestación de la Oferta.
- El plazo de aceptación de la Oferta que será de 30 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a que se refiere el artículo 22 del RD 1066/2007, sin perjuicio de la capacidad de AGBAR para, previa comunicación a la CNMV, ampliar el plazo de aceptación hasta el límite máximo legal previsto.

- La condición a la que está sujeta la Oferta.
- Los accionistas se comprometen a no transmitir, ni vender las acciones de CASSA en su propiedad, así como a no negociar operación alguna que pudiera perjudicar la viabilidad de la Oferta o la aceptación de ésta desde la fecha del Contrato y hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta.

## 12. INICIATIVAS EN MATERIA BURSÁTIL

Si tras la liquidación de la Oferta, no se mantienen los niveles adecuados de difusión accionarial y frecuencia de negociación, AGBAR podrá promover la exclusión de cotización de las acciones de CASSA, acogiéndose a la excepción del artículo 11 d) del RD 1066/2007, todo ello teniendo en consideración que el precio de la Oferta es, a juicio de AGBAR, un precio equitativo de acuerdo con el artículo 9 del RD 1066/2007.

Para ello, en su caso, tras la liquidación de la Oferta, AGBAR promovería la celebración de una Junta General de Accionistas de CASSA con el objeto de acordar la exclusión de cotización de la misma. AGBAR se compromete a, llegado el caso, formular una orden sostenida de compra, al precio de la Oferta, esto es, 60 Euros por acción, por un plazo mínimo de un (1) mes en el semestre posterior a la liquidación de la Oferta.

Si se cumplen las condiciones previstas en el artículo 47 del RD 1066/2007, lo cual incluiría que el Ayuntamiento de Sabadell decidiese vender sus acciones de clase A, tras un cambio de modalidad de gestión de CASSA acordado, AGBAR tiene intención de hacer uso del procedimiento de venta forzosa (o *squeeze-out*) previsto en el artículo 60 quáter de la LMV. En tal caso, todos los accionistas que continúen siendo titulares de acciones de CASSA tras la liquidación de la Oferta, vendrían obligados a vender sus acciones a AGBAR, al mismo precio de la Oferta. De igual forma, en aplicación del mismo artículo 47 del RD 1066/2007, siempre y cuando se cumplan las condiciones del mismo, y con independencia de la decisión de AGBAR de ejercitar el derecho de venta forzosa o no, cualquier accionista de CASSA podría ejercitar el derecho a exigir a AGBAR la compra forzosa (o *sell-out*) de sus acciones en CASSA.

## 13. FINALIDAD DE LA OFERTA

La finalidad perseguida con la adquisición de CASSA es la de, mediante la toma de control de ésta, fortalecer el proyecto industrial de la Sociedad a través del papel de AGBAR como socio industrial de referencia y, en consecuencia, la integración de CASSA en la red de sociedades de AGBAR, empresa líder internacional en la gestión del ciclo integral del agua, al efecto de dotarla de herramientas de gestión más avanzadas

La integración de CASSA en la red de sociedades, cuya cabecera es AGBAR, proporcionará a la Sociedad la posibilidad de acceder a una serie de ventajas, tanto desde el punto de vista técnico como financiero, que redundará en un desarrollo más eficiente de su negocio. Así, como integrante del grupo de sociedades, cuya cabecera es AGBAR, CASSA podrá beneficiarse de los resultados obtenidos por AGBAR en el ámbito de sus actividades de I+D+i –donde AGBAR es una empresa





puntera-, de las mejores condiciones para negociar con suministradores o de la posibilidad de desarrollar políticas de formación de personal en el marco de un grupo con actividad a nivel mundial. Asimismo, CASSA dispondrá de la posibilidad de apoyarse en la capacidad financiera de AGBAR, en caso de que ello fuese conveniente a la hora de aprovechar oportunidades de negocio.

Tras la liquidación de la Oferta y siempre que se cumpla la condición de que AGBAR pase a controlar, al menos, el 51% del capital social de CASSA, AGBAR contempla que CASSA continúe desarrollando su labor en el ámbito del ciclo integral del agua, y en este sentido, seguir gestionando sus actividades en las localidades en las que actualmente se encuentra establecida.

CASSA seguirá manteniendo su carácter "sabadellense" y, por ello, su sede social permanecerá en Sabadell.

\* \* \*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la LMV, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea, a partir de la fecha del presente Anuncio, aquellos accionistas de CASSA que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la CNMV dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1%. Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el 3% de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior en dicho porcentaje.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Norma Quinta de la Circular 3/2007, de 19 de diciembre, de la CNMV, sobre los Contratos de Liquidez a los efectos de su aceptación como práctica de mercado, a partir de la fecha del presente Anuncio deberá suspenderse la operativa del contrato de liquidez de la sociedad afectada en caso de que exista.

En Barcelona, a ~~19~~ de diciembre de 2012.

---

D. Angel Simón Grimaldos  
Presidente Ejecutivo  
**SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.**